

CLÁUSULA DE ALZAMIENTO BANCO SANTANDER - CHILE

Presente a este acto, comparecen Don(ña) _____ y Don(ña) _____, ambos en representación del Banco Santander - Chile, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número 97.036.000-K, con domicilio en calle Bandera Nº 140, comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas indicadas y exponen:

Que en la representación en que comparecen, vienen en alzar y cancelar sólo respecto de la propiedad materia del presente contrato las hipotecas constituidas en favor del Banco Santander- Chile inscritas a fs. ____ Nº ____ y a fs. ____ Nº ____ (ambas) del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de _____, año ____ y la prohibición inscrita a fs. ____ Nº ____ del mismo Conservador y año.

Los citados alzamientos se efectúan sujetos a la(s) condición (es) suspensiva(s) que previamente se inscriba(n)

/// el dominio a nombre de la compradora //// y los gravámenes que se constituyen en favor del Banco _____ //// , libre de todo gravamen y prohibición a favor de Banco Santander Chile, y con excepción _____ //// de las servidumbres inscritas con anterioridad //// y del Reglamento de Copropiedad respectivo //// . **EN CASO DE ALZAMIENTO PARCIAL SE DEBE AGREGAR LA SIGUIENTE FRASE:** “Permaneciendo plenamente vigentes dichos gravámenes respecto del resto del inmueble hipotecado”

El Banco Santander Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a lo que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de **150 días corridos** a contar de esta fecha no se inscribiere _____ // dominio a nombre de la compradora //// y los gravámenes que se constituyen en favor del Banco _____ // en la forma indicada, la(s) condición(es) suspensiva(s) señalada(s) se entenderá(n) fallida(s) para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna manteniéndose plenamente vigentes en favor de Banco Santander Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan.”

La personería de los representantes del Banco Santander - Chile, consta de la escritura pública de fechas ____/____ y ____/____ respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de _____ la que no se adjunta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

EN CASO DE EXISTIR HIPOTECAS EN FAVOR DEL BANCO SANTIAGO, Y ANTIGUO BANCO SANTANDER CHILE, INSERTAR ESTE PÁRRAFO:

Se deja constancia que por Resolución N° 79 de 26 de Julio de 2002, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó la fusión acordada por los Bancos Santiago y Banco Santander-Chile, y autorizó el cambio de nombre del Banco Santiago a Banco Santander-Chile. La referida Resolución fue publicada en el Diario Oficial de fecha 1º de Agosto de 2002, y se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 19.992 N° 16.346, con fecha 31 de Julio de 2002.

NOTA IMPORTANTE:

OPERACIONES RELATIVAS A COMPROVENTAS AL CONTADO CON INSTRUCCIÓN NOTARIAL

- En el caso de operar con instrucciones notariales el Banco Santander Chile sólo aceptará Vales Vistas tomados en cualquier Institución Bancaria. No se aceptan Depósitos a Plazos.
- El plazo de cumplimiento de la condición suspensiva para el alzamiento, debe ser el mismo que el plazo de la instrucción notarial, siendo el plazo máximo 180 días corridos.

**POST VENTA HIPOTECARIO
AGUSTINAS 920 PISO 3 - SANTIAGO**